Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda, y en Madrid en la del mismo calle del Cármen.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

APUNTES HISTORICOS.

Debemos recordar hoy uno de los sucesos agradables para España, y singularmente para la ciudad de Vitoria, que fue el teatro de toda su accion. Redúcese pues, á haber llegado á aquella ciudad en este dia 4 de Febrero de 1522 el primer mensagero con la noticia al Cardenal Adriano, Dean de Lobaina, Obispo de Tortosa, ayo y maestro de Cárlos V, y Gobernador de Castilla en su ausencia, de haber sido electo Papa y sucesor del célebre Leon X. Este primer mensagero fue enviado por el Obispo de Gerona, que á la sazon se hallaba en Roma y desde donde tardó solamente trece dias hasta Vitoria. El Cardenal se alojaba en las casas de Juan de Bilbao, una de las familias nobles de aquella ciudad, y muy favorecida de los Reyes católicos y del César. Recibió la noticia al tiempo que salia á decir misa, y cuando la oyó de boca del correo, sin la menor alteracion en el rostro, vuelto á sus criados, les dijo: *Si esta nueva es cierta, doleos de mí los que bien me quereis.* En efecto, el nuevo Papa pasó adelante, fue á la iglesia, y celebró su misa con toda tranquilidad, no mudando trato, trage, habitacion, familia ni otra cosa hasta tener confirmacion de este aviso, la cual tardando mas de lo regular, se empezaba ya á temer lo peor, atribuyéndolo á que algun frances de buen humor le habia querido burlar con aquel alegron. Entretanto llegaron á Vitoria algunos canónigos de Zaragoza, trayéndole por presente la megilla de San Lamberto Mártir, cuya reliquia habia solicitado mucho por serle especial devoto, y mostró estimarla mas que el Pontificado. En 9 de dicho mes cesaron todas las dudas, porque llegó á Vitoria Antonio Astudillo, natural de Valladolid, y camarero en Roma del Cardenal de Santa Cruz D. Bernardino Carvajal, enviado de parte de su amo con las testimoniales de su eleccion. Nada de esto inmutó su ánimo mostrándose á todo tan indiferente, que Bianesio Albergati, nuncio entonces en España, no pudiendo sufrir tanta frialdad prorrumpio delante de muchos: *Si á nuestro Pontífice no le agrada el Pontificadó, dégele, que yo fiador cuando falte quien le tome.* Lo que se sabe es, que la nueva carga le privó del sueño algunos dias. Lope Hurtado de Mendoza, hijo de esta ciudad, y Gentil-hombre de Cárlos V, le trajo el parabien de su parte, cumpliendo esta embajada cesarea con el mayor lucimiento. Por fin, llegadas que fueron las Bulas, dejó la posada de Juan de Bilbao, y se pasó al convento de San Francisco, donde se dejó ver de Pontifical, permitiendo le besasen el pie y le prestasen obediencia muchos Obispos, Señores y gentes de todas partes, que concurrian compitiendo en lucimiento, atraidos de lo excelso de la dignidad, y de la rareza de ver en España un Pontífice creado. Formó luego su corte con la grandeza correspondiente, manteniendo siempre á su lado á Mosen Juan García, caballero aragones, secretario de la Inquisicion, y en cuyo oficio le sucedió su yerno el célebre Gerónimo Zurita; asimismo los DD. Agreda, y Ortiz, aquel autor del itinerario de este Papa, y ambos despues canónigos de Toledo, y al famoso D. Juan Muñoz Serrano, natural de Calatayud, que despues le sirvió en muchas embajadas á España, Francia y otras partes. En medio de los naturales regocijos que con este justo motivo sucederian en Vitoria, esta ciudad por su acuerdo le hizo por dos veces un presente abundante de varios comestibles, y en reconocimiento de estas y otras demostraciones generosas ofreció el nuevo Papa restablecer en su iglesia colegial la antigua Sede Episcopal de Armentia; pero como al año siguiente de esta promesa murió Adriano, y la ciudad se vió desde entonces ocupada en gravísimas ocurrencias, tiene aun pendiente la egecucion de esta gracia.

ARTICULO DE OFICIO.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

El Excmo. Sr. Presidente de la junta de Gobierno del Monte-pío militar con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr. = Siendo bastante considerable el número de espedientes que se van recibiendo en esta junta de Gobierno, correspondientes á las familias de los patriotas que mueren en la presente lucha defendiendo el trono de S. M. la REINA nuestra Señora, convendría para que tales solicitudes se despachasen con la rapidez que tanto reclama el mejor Real servicio, asi como el triste estado á que quedan reducidas las viudas, huérfanos y padres pobres de dichos causantes, que V. E. con su acostumbrado celo no diese curso á estas reclamaciones ínterin no quedasen completos los espedientes por parte de los citados interesados con los documentos que segun la adjunta nota deben presentar; pues como se origine de recibirse incompletos una conocida tardanza en su conclusion, por la repeticion de oficios reclamando certificaciones y otros documentos, es indudable que reunido todo de una vez, encontrarán con mas prontitud unas familias tan dignas de la consideracion y aprecio de S. M. el consuelo que su maternal clemencia se digna dispensarles.

Documentos que deben acompañar á las solicitudes de pension las familias de los patriotas que mueren en la presente lucha defendiendo el trono de la Reina nuestra Señora.

Las Viudas.

1º Partida de casamiento original, y legalizada.

2º Certificacion original del inmediato Gefe del causante, en la que se espresen todos los pormenores que ocasionaron su muerte en accion de guerra, con el Vº Bº de su Coronel ó Gefe superior.

3º Cláusula del testamento si lo tiene hecho, ó en su defecto una informacion de tres testigos, de haber fallecido abintestato, espresando en ella si dejó hijos, y remitiendo las partidas de bautismo originales y legalizadas de los que sean.

Los Huérfanos.

Sobre los documentos citados acompañarán tambien la partida de muerto original y legalizada de su madre.

Los Padres pobres.

Ademas de acreditar su conocido estado de pobreza con un documento tan fehaciente como se requiere, y que sus hijos murieron en estado de solteros, acompañarán los documentos que se citan en el número 1º y 2º, y las partidas de bautismo originales y legalizadas de dichos causantes.

Y para que tenga cumplido efecto por parte de los interesados, he acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, cuyos Comandantes generales tendrán mucho cuidado en no remitirme instancia alguna que le falte cualquiera de los requisitos que justamente se reclaman por la junta de Gobierno del Monte-pío militar. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 18 de Enero de 1836.=*José Manso.*= Sr. Comandante militar de Segovia.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra, dice al Inspector general de Milicias lo siguiente: = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una instancia de Don Manuel Cosme de la Garma, cabo primero de gastadores del regimiento provincial de Laredo, en que solicita se le haga el abono del tiempo servido desde Setiembre de 1817 hasta Diciembre de 1826 en que se le espidió su licencia absoluta, fundado no solo en un ejemplar de igual gracia concedida á otro individuo de la misma arma, sino en la oferta que le hizo su Coronel á su nuevo ingreso en el servicio; y S. M. con presencia de lo expuesto por la seccion del Consejo Real de España é Indias, de lo informado á la misma por la junta general de Inspectores, y de la escasez que se esperimenta en todas las armas del Ejército, de las clases de cabos y de Sargentos, se ha dignado resolver, que no solamente al espresado Don Manuel Cosme de la Garma, sino tambien á todos los sargentos y cabos del Ejército y Milicias que separados del servicicio con buena licencia, soliciten volver á él mientras dure la actual guerra, se les abonen para solo la opcion á prémios y retiros el tiempo anteriormente servido, sea cualquiera el transcurrido desde su separacion, con tal que á las circunstancias de actividad para el servicio reunan las de no pasar de 40 años de edad los sargentos y de 30 los cabos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1836. = *Mendizabal.* = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos indicados.»

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1836. =*José Manso.* = Sr. Comandante general de Segovia.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho interino de la Guerra con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora en atencion á las extraordinarias circunstancias en que se encuentra el Reino y con presencia de lo expuesto por el Inspector general de infantería, se ha servido resolver que mientras otra cosa no se determine queden suspendidos los efectos de la Real orden de 3 de Diciembre de 1835 por la que se dispone que los cadetes procedentes de la clase de quintos no gocen de antigüedad hasta haber cumplido el tiempo de su empeño: bien entendido de que esta gracia no les dispensa la edad, aptitud y demas circunstancias que se exigen á los demas cadetes para ser promovidos á oficiales, asi como tampoco les autoriza para separarse del servicio en calidad de tales hasta haber completado los años que estaban obligados á servir como soldados, cuya disposicion quiere S. M. que comprenda igualmente á los distinguidos y á cualesquiera otro individuo procedente de la expresada clase de quintos que sea promovido á oficial en virtud de la Real orden de 26 de Marzo de 1835, ó cualquiera otra que rija ó rigiere en la materia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno en la parte que le pueda corresponder.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1836.=*José Manso.*=Sr. Comandante general de Segovia.

Gobierno civil de esta Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 20 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Con esta fecha se previene por este Ministerio al Gobernador civil de Madrid, que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado resolver, que en lo sucesivo no se facilite en la Corte ningun pasaporte para pais estrangero, sin que preceda á la autorizacion de los Embajadores ó Ministros estrangeros respectivos, la formalidad de ser visado y sellado en el Ministerio de Estado, y que no se reconozca por válido al que no llene las condiciones espresadas ademas de las otras circunstancias comunes que competen al ramo de Policía. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1836. = El Subsecretario, *Ignacio Ordovás.* = Sr. Gobernador civil de Segovia.

Cuya soberana determinacion comunico á los Subdelegados y encargados de Policía de los pueblos de esta Provincia, á fin de que no refrenden pasaporte alguno para el estrangero que desde la fecha de la preinserta Real orden, no lleven los requisitos que la misma previene, y sí me los remitan, previniendo á los interesados se me presenten para los fines convenientes, ó los remitan por tránsitos de Justicia si les infunden fundadas sospechas.

Segovia 29 de Enero de 1836.=*Zenon Asuero.*

Proteccion de la facultad Veterinaria.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la

Gobernacion del Reino me ha comunicado con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: Con fecha 11 de Noviembre próximo pasado hizo V. E. presente entre otras cosas, que á fin de estimular á los pasantes de Albeitería, á que tomasen las armas en defensa de la patria, les ha ofrecido contarles doble el tiempo que empleen en este servicio y concederles alguna rebaja en el depósito que deben hacer para obtener su título. Y enterada S. M. se ha dignado aprobar la referida oferta, pero con la precisa circunstancia en cuanto á la gracia del abono doble de tiempo, de que á los agraciados no se les ha de espedir el título, sino prévio un examen rigoroso en que acrediten su suficiencia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

En su consecuencia y deseando que esta benéfica soberana resolucion de S. M., llegue á noticia de todos los interesados ruego á V. S. se sirva mandar insertarla íntegra con la posible brevedad en el Boletin oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 21 de Enero de 1836. = *P. El duque de Alagón.* = Sr. Gobernador civil de Segovia.

Parte no oficial.

MADRID 31 DE ENERO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Cataluña con fecha 23 dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Supongo que el sitio de la posicion del Hort se aproximará su término en razon á que el convoy de los aprestos militares debió llegar á dicho punto el 20, pues se que salió de Cardona el 18 por la mañana.

La division auxiliar de Andalucía al mando del brigadier Don Manuel Gurrea partió el 20 de Tarragona para Valls, á fin de seguir en busca de los enemigos que vagan por diferentes puntos de este principado.

El 7.º batallon franco, al mando de su comandante don Jaime Nat, operó por Rujut, Surqueda, Santuario de Coll, montañas de Monsen y San Hilario Sacalm, batiendo á los enemigos que se le opusieron, y reanimando aquel pais; avisándome el gobernador de Mataró de que en dichos encuentros recibió un balazo el titulado general rebelde apellidado Zorilla.

La mayor parte de las fuerzas enemigas reconcentradas se dirigen sobre el Hort, segun los avisos de mis confidentes, de modo que si se arrojasen á atacar á las tropas sitiadoras, tal vez lograríamos dos triunfos á un mismo tiempo.

El capitan general de Valencia con fecha del 26 trasmite el siguiente parte:

Segunda columna de operaciones del Este. = Excmo. Sr.: El dia 20 de los corrientes encontré al Excmo. Sr. D. Juan Palarea en los pinares de Mosquerela y Masquemado, donde recibí sus órdenes para perseguir las facciones del Serrador, Pelejana y demas, que tomaban su direccion hácia el reino, con indicios de querer invadir la Plana y hacer el último esfuerzo. El 21 por la mañana me avisaron mis confidentes que dichos Serrador, el Organista, Pelejana y otros cabecillas se hallaban reunidos en Rubielos; emprendí mi marcha, aunque sin ninguna certeza de sos planes, pues creia que estos eran hácia la parte de Sarrion; mas al llegar al Vispal supe que el Serrador marchaba hácia alli por Peñacalva, llegue á este punto, en el que un sugeto que tenia comisionado me dió aviso que la faccion se habia dirigido á Córtes, para cuyo punto mandé marchar, y á mi paso por él me noticiaron que los enemigos habian transitado una parte por alli, y los demas hácia San Vicente de Zucayna, cuyo camino tomé al momento, sin encontrarlos, y solo supe que reunidos por Mas de la Parreta se dirigian hácia la Plana llegue á dicho Mas, donde hice tres horas de alto acampado para reunir la tropa, que ya llevaba 12 horas de marcha sin comer; mas sabiendo que los rebeldes estaban en Toga, me puse en movimiento á las diez de la noche para dicho pueblo; fue preciso caminar ocho horas con una oscuridad suma por caminos ásperos y trabajosos.

Cuando me hallaba en las inmediaciones del pueblo, en el puente que se hallaba guarnecido de una gran guardia enemiga, colocada sobre un peñasco que le domina y hace casi enexpugnable, me puse á la cabeza de la compañía de cazadores de mi batallon, 1.º de voluntarios de Valencia, que mandaba su teniente D. José Beneito y subteniente D. José Burriel y unos pocos caballos del 1.º de línea; sin embargo de la defensa que hizo el enemigo, fue forzado el paso con un valor indecible, y avanzando en seguida sobre el pueblo, la faccion toda se dividió tomando una parte las alturas de la derecha que dominaban nuestra marcha, y la otra permanecia en el pueblo; entonces mandé al teniente Beneito pasase á ocuparle con media compañía de cazadores, sostenida por la de granaderos de su mismo cuerpo, todos á las órdenes del valiente capitan de la misma D. Venancio de Iturreria, á quien asistian los subtenientes D. José Paris y D. Jaime Albors: estas fuerzas marcharon por la derecha del pueblo para rodearle; mas no siendo bastantes al efecto envié las compañias primera de Valencia á las órdenes del teniente D. José Macia y D. José Nevot, al subteniente D. Gonzalo Carruana con la segunda, y la tercera con su capitan D. Antonio Jarie, teniente D. Nicolas de Oña y subtenientes D. Francisco Ripoll y D. José Pitarch; mas viendo que Iturreria y Beneito se hallaban empeñados en un vivo fuego, hice avanzar á mas la cuarta compañía con su teniente el capitan graduado D. José Morte, y subteniente D. Esteban Rivera, y la quinta con su subteniente D. Francisco Aguilar; toda esta fuerza á las órdenes de dicho capitan Iturreria, quien habiendo sitiado al pueblo, entró en él á fuego y bayoneta, envolviendo parte de la caballería, y destrozando la infantería que alli habia quedado; de modo que oyendo yo el vivísimo fuego que habia por esta parte envié de refuerzo la cuarta compañía del provincial de Leon al mando del subteniente D. Rafael Rodriguez.

En el ínterin el enemigo habia tomado posicion á mi derecha en unos riscos de muy dificil acceso, marché á la cabeza de las compañías de cazadores de Leon que mandaban el teniente D. Bernardo Alvarez y subteniente D. José Valcarcel, y la de granaderos al del teniente D. Manuel Reyero, las que atacaron por esta parte, mientras el resto del batallon de Leon, á quien mandaba su digno comandante accidental D. Toribio de Cuellas, el capitan D. Nicolás de la Vega, los tenientes D. Mariano Morayo y D. Marcelino Alvarez y el subteniente D. Francisco Rosigue seguian al enemigo por la parte del rio hácia Espadilla y Vallada: conociendo yo que el grueso de la faccion se dirigia á esta parte, vine á incorporarme con dicha fuerza, persiguiendo la caballería é infantería de los malvados hasta el Cabeza Royo entre los términos de Alcora y Lucena, donde fue la última ruina y dispersion del enemigo, huyendo despavorido sin presentar objeto á las once de la mañana: desde alli tomé direccion á Argelita para reunir la fuerza que habia quedado en Toga. La guardia de prevencion, que mandaba el teniente de voluntarios de Valencia D. Baltasar Calmarza, y los equipages fueron atacados; mas este oficial, auxiliado del abanderado del mismo cuerpo D. Agustin Senencte se defendieron con teson escarmentado al enemigo. Al capitan de infantería ayudante mayor de mi batallon don Antonio Galindo comisioné para que recogiese la tropa atrasada, lo que efectuó conduciéndola al ataque.

La penetracion de V. E. bien conocerá la importancia de esta accion, cuando los planes de las gavillas reunidas de Pedreño, Pelejana, el de la Coba, Royo de Nogueruelas y Alcalde de Villareal, se dirigian nada menos que á perturbar y saquear la Plana, y aun atacar á Castellon; mas la valiente columna que tengo el honor de mandar, les ha dado una leccion terrible, enseñándoles lo que pue-

den los valientes patriotas animados de un puro afecto por su *Reina* y su nacion.

El resultado de esta memorable accion ha sido matar mas de 200 facciosos, pues despues del parte que dí anoche á V. E. han aparecido otros muchos, y segun noticias aparecerán mas; llevan un número escesivo de heridos; prisionero no hay ninguno, pues la valiente segunda columna de operaciones, ni da ni pide cuartel.

Se ha tomado una caja de guerra, muchos fusiles, escopetas, lanzas, sables y otras armas, de las cuales la tropa rompió la mayor parte por no embarazarse en la persecucion, 13 caballos vivos y algunos muertos, y casi todo el bagaje del enemigo.

Nosotros ninguna pérdida hemos tenido: ha sido muerto el infame cabecilla de la Coba y otros cinco de su clase, entre ellos el malvado Rojo de Bechi; la mayor mortandad fue en el pueblo de Toga, sus calles estaban sembradas de cadáveres, y la infame sangre de los viles fratricidas corria por todas partes.

Los bravos guerreros que tengo el honor de mandar, han llenado completamente sus deberes, y apenas habia oficial que no tuviera su sable teñido en infame sangre de los malvados; este ha sido el fruto de treintas y dos horas de marcha con solas tres de descanso, al raso en el mes de Enero.

Los valientes nacionales de Lucena y el Castillo aprovechando la ocasion han caido sobre los dispersos, pues al momento que oyeron el fuego salieron á buscarnos, han muerto muchos facciosos y han completado la accion. Dios guarde á V. E. muchos años. Lucena 23 de enero de 1836.—Excmo. Sr.—Antonio Buil.—Excmo. Sr. capitan general de este ejército y reinos.

El mismo capitan general y con igual fecha dice que el comandante de le Guardia Nacional de Cirat le participa, que habiendo oido el fuego en el dia de esta última accion, salió inmediatamente de su pueblo con 59 individuos y se dirigieron hácia Toga y Ludiente, y persiguiendo los grupos de facciosos dispersos, lograron matar cuatro de ellos, y coger un herido.

Segovia 3 de Febrero.

Proyecto general de establecimiento de un banco provincial en Córdoba, (aplicable á las demas provincias de España.)

El banco provincial de Córdoba no tiene denpendencia ni conexion alguna con el gobierno, mas que la de suprema proteccion é inspeccion que ha este le compete respecto á todos los establecimientos públicos. El gobierno no tiene otra accion sobre sus fondos que la de impedir el que sean estraviados del objeto de su instituto.

El banco está bajo la inmediata proteccion de las autoridades provinciales. Un individuo ó comision de la Diputacion provincial y un regidor del Ayuntamiento de la capital concurrirán á la direccion.

El objeto del banco es el de facilitar capitales para el progreso de la agricultura, así como para la creacion de la industria, sin negarse tampoco á algunas operaciones mercantiles suficientemente aseguradas. Es decir, que el banco provincial de Córdoba, sin ser esclusivamente *agrícola*, lo es esencial ó principalmente, prestándose al mismo tiempo á las exigencias locales de la industria, y sin negarse á las del comercio; pero prefiriendo como debe las de la agricultura.

Los fondos del banco como propios de la provincia de Córdoba son la propiedad de toda ella. Si algunos pueblos son separados de la provincia, no por ello pierden su derecho, que podrán liquidarlo ó continuar en el goce de sus efectos.

La dotacion del banco se hará con una tercera parte de los fondos de pósitos, y con otra $\frac{1}{2}$ el resultado de la enagenacion de los bienes de propios, sin perjuicio de tener presentes los efectos que puede tener en su dia el restablecimiento de la ley de 4 de Enero de 1813.

El banco tendrá un edificio propio (tomado de algunos de las instituciones religiosas escedentes), el cual tendrá la guardia suficiente para su custodia, y en el que serán conservados sus fondos y efectos bajo la garantía de la fuerza pública de la capital.

El banco tendrá hijuelas en los puntos cabeza de partido administrativo de la provincia (probablemente Ecija, Lucena, Bujalance, Pozoblanco, y Fuente-abejuna ó Belmez), que regularmente serán 5 al menos; sin perjuicio de establecerlas particularmente en algun otro punto, bien como bancos subalternos ó como meras comisiones.

De las operaciones del Banco.

El banco adelantada sus fondos bajo garantía, al interés regular añadiendo un pequeño tanto de comision para ayudar á sus gastos. A las garantías personales del individuo que solicite capital se añadirá la de dos otros responsables, que tengan las cualidades que las hagan aptos para poderlo ser.

La garantía del préstamo se hará en forma de letra y la responsabilidad se dará en la de endosos. Estos efectos mercantiles serán negociables, estendidos á la fecha en que corresponde el reintegro y subdividido su valor segun lo estime mas oportuno el banco (en cantidades, por ejemplo, de 50, 100, 200, 300 y 500 pesos fuertes).

Si la peticion de fondos fuese superior á las existencias disponibles del banco, y este no encontrase capital auxiliar (ó no pudiese negociar sus efectos) rebajará las peticiones aprobadas á prorata hasta que le ingresen metales.

El banco podrá recibir tambien en pago géneros y efectos, y para ello tendrá en su local disposicion para su conservacion y custodia, dejando las cantidades de ellos que puedan ser oportunas para sus propias operaciones en los puntos en que lo crea conducente.

La emision de billetes que pueda ó deba hacer el banco será arreglada y calculada ulteriormente.

De la dirreccion del banco.

El banco admitirá accionistas; y lo será todo el que deposite en sus cajas un valor de quinientos pesos fuertes efectivos, en virtud de cuyo depósito adquiere el derecho de la intervencion en las operaciones, y á la participacion en los beneficios,

Las acciones del banco serán efectos negociables, bajo el valor público que les dé el interés de que participen y el crédito que obtengan; pero no serán descontables como los billetes que el banco pueda emitir, salvo el caso de una liquidacion.

Cinco acciones darán derecho á un voto en las juntas del banco. Dicho número de accionistas reunidos tendrán derecho á un representante, nombrado por ellos ó sorteado si no se avienen.

Para tener dos votos una sola persona se requerirán 12 acciones, 19 para tener tres votos, 30 para cuatro, y desde poseer 50 acciones para arriba se tendrá cinco votos; pero no mayor número hasta poseer 100 acciones. El socio en 100 acciones adquirirá siete votos y será director consultivo; pero sin voto deliberante si no ha sido elegido por los accionistas.

La direccion la presidirá la comision de la diputacion provincial, y la vice-presidencia será de la comision del ayuntamiento y accionistas de la capital. Habrá ademas otros 5 directores nombrados en representacion de los accionistas, tomados indistintamente en toda la masa de ellos.

Todas las operaciones del banco serán sometidas en todos sus detalles al exámen de los accionistas. Esta publicidad es la garantía principal de sus operaciones, siendo la otra su independencia en ellas.

El banco establecerá en deribacion de su objeto principal, asociacion de seguros mútuos, caja de ahorro y prevision, y montes de piedad donde no los hubiere, ó podrá asociarse á los ya existentes.

El detall de las atribuciones de cada empleado de la organizacion subalterna, de la teneduría de libros y operaciones de caja, se tomará de los bancos de igual carácter establecidos en el estrangero aleccionados ya con la esperiencia.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.